REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 311

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3335-019-2013-00906-00
Demandante:	MARÍA LIGIA MORA DE BERROCAL GUERRERO
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "B", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. 149 del 24 de febrero de 2023 (fl.150).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 24 de agosto de 2020 (fls.141 a 146), que resolvió modificar parcialmente la sentencia proferida por el Juzgado 7º Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá el 22 de octubre de 2015 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.68 a 72).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 24 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 24 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

lubeguer@gmail.com
notificaciones.defensafomag@gmail.com
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
t_jkramirez@fiduprevisora.com.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
carolinarodriguezp7@gmail.com
notificacionesjcr@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9cff647d396fd55db79fd2ae479e5ff8a43c5658a08ae2aa7053a1b1592a2e**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 312

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3335-015-2014-00370-00
Demandante:	JOSÉ JAIRO FAJARDO PEREIRA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "B", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. 256 del 24 de abril de 2023 (fl.190).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 22 de febrero de 2022 (fls.173 a 185), que resolvió confirmar la sentencia proferida por el Juzgado 7º Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá el 23 de septiembre de 2015 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.103 a 108).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 22 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesbogota@giraldoylopezquintero.com
julianvelandia@hotmail.com
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dba848bf70910f3aa6548090c1d01bd397d8446adb56216545bb2d2a56979af**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 313

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00191-00
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Demandado:	JAIRO NEIRA TRESPELACIOS
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "A", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. 048 del 3 de febrero de 2023 (fl.260).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 22 de septiembre de 2022 (fls.246 a 256), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2021 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fl.224).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 22 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 22 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

paniaguacohenabogadossas@gmail.com
paniaguabogota1@gmail.com
paniaguasupervisor1@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
jainet1990@hotmail.com
jmcanchano@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05919f0c0b92e2fd8fb3a1e3ce6f74f4fac3e78793360cc764c6c50b2a4dd75**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 314

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00392-00
Demandante:	CÉSAR ALBERTO BERNAL TORRES
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "F", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. SF-289 del 24 de abril de 2023 (fl.162).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 14 de marzo de 2023 (fls.146 a 153), que resolvió revocar la sentencia proferida el 1º de octubre de 2020 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fl.125).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 14 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

jcabogadosasociados@gmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e466418d2565ab2ce2496a9c6692093aa6fad6369fc3cacf5b4bee8f52d391**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 315

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00076-00
Demandante:	HUGO ALEJANDRO VELASCO MORENO
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "E", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. SE-0145 del 8 de febrero de 2023 (fl.188).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 27 de enero de 2023 (fls.170 a 178), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 23 de julio de 2020 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fl.148).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 27 de enero de 2023.

Por último, conforme a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho obrante a folio 189 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de doscientos mil pesos ($200.000,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 27 de enero de 2023.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la Secretaría del despacho, obrante a folio 189 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

alejandro_velasco@hotmail.com
dianamoralesmedina@gmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co
fraydseguraromero@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b1a2696b1ca7e82a7f6aebf595ec7d8e22ca7430fdec5599b5d2941991e848**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 316

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00117-00
Demandante:	ANA MIREYA AGUIRRE FORERO
Demandado:	NACIÓN-MIISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "A", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. 065 del 9 de febrero 2023 (fl.123).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 8 de septiembre de 2022 (fls.115 a 119vto), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 17 de octubre de 2019 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.43 a 46).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 8 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 8 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionescundinamarcalqab@gmail.com
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa90df20eda1ebc9142713af1cdbae9519502b6faa0dcbb3c615bce4a3c5f02**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 317

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00147-00
Demandante:	ÁLVARO ESPITIA PARRA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "F", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. SF-131 del 10 de febrero de 2023 (fl.96).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 24 de enero de 2023 (fls.146 a 158), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 5 de febrero de 2020 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fl.85 a 90).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 24 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 24 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

colombiapensiones1@gmail.com
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juvargas@fiduprevisora.com.co

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eead1cc3b6c31fb6dc000199d711e69d7dfc90dcc34c8e90c6bdbde557747fd**
Documento generado en 29/05/2023 09:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 318

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00167-00
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Demandado:	MARÍA ELENA PINZÓN
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "E", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. SE-1270 del 14 de diciembre de 2022 (fl.201).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 11 de noviembre de 2022 (fls.176 y 177), que resolvió aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el fallo proferido por este despacho el 29 de julio de 2021 que negó las pretensiones de la demanda (fls.143 a 147).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 11 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 11 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE personería a la abogada YASMIN ESTHER DE LUQUE CHACIN, identificada con C.C. 36.560.872 y T.P. No. 135.643 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder de sustitución conferido (fls.180 y ss.)

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

paniaguacohenabogadossas@gmail.com
paniaguabogota1@gmail.com
paniaguasupervisor1@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
paniaguacohenabogadossas@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234a0636d47988c84a208a760c07ed9c79550722d02663e3d69f2f150b8547f6**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 319

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00316-00
Demandante:	CLAUDIA ROSIO ARDILA CESPEDES
Demandado:	MUNICIPIO DE UNE-CUNDINAMARCA
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "A", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. 141 del 21 de noviembre de 2022 (fl.534).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 18 de agosto de 2022 (fls.526 a 530vto), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 6 de mayo de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fl.514).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO, en providencia del 18 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO, en providencia del 18 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

jopase1985@gmail.com
shifer72@yahoo.es
helveriveros71@gmail.com
alcaldia@une-cundinamarca.gov.co

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb506127d4b060c09e973d92d043d410da03f26e6dd9d880bc60e5ea3880169f**
Documento generado en 29/05/2023 09:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 320

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00367-00
Demandante:	ALEJANDRA ESPINOSA THRONE
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "E", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. SE-01194 del 24 de noviembre de 2022 (fl.146).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 11 de noviembre 2022 (fls.128 a 136), que resolvió revocar la sentencia proferida el 20 de mayo de 2021 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fl.74).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON, en providencia del 11 de noviembre de 2022.

Por último, conforme a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho obrante a folio 147 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de setecientos mil pesos ($700.000,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON, en providencia del 11 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la Secretaría del despacho, obrante a folio 147 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
alespinosa07_91@hotmail.com
ccontres@deaj.ramajudicial.gov.co
danielsancheztorres@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1d4ce4101ac899183b477c19b3d210382db24bf6ad73401770bfdf4eb8ea64**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 321

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00495-00
Demandante:	DILIA YOHANA CALDERÓN RODRÍGUEZ
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "A", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. 197 del 3 de marzo de 2023 (fl.68).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 29 de septiembre de 2022 (fls.57 a 64), que resolvió modificar la sentencia proferida el 9 de septiembre de 2021 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fl.40).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO, en providencia del 29 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO, en providencia del 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionescundinamarcalqab@gmail.com
notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
RDC.Abogados.Soacha@gmail.com
Dr.maycol@gmail.com
andreyabril@gmail.com
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juvargas@fiduprevisora.com.co
julieth.vargasg24@gmail.com
t_amolina@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b07f096563791a85c25ac0467280a03d9a3d9b82954cd557667999f68aa3f5**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 322

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00510-00
Demandante:	YOLANDA PINZÓN ANGULO
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "F", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. SF-160 del 28 de febrero de 2023 (fl.406).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 31 de enero de 2023 (fls.384 a 399), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 12 de agosto de 2021 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fl.375).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 31 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 31 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

recepciongarzonbautista@gmail.com
abg76@hotmail.com
elvg32@hotmail.com
notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5883d88670541fa55068c8e51dc3bdc50d9ebbea14cf1d21dadc0e66f3c9a996**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 323

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00545-00
Demandante:	ALEJANDRO TORRES DUEÑAS
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "A", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. 050 del 3 de febrero de 2023 (fl.87).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 29 de septiembre de 2022 (fls.80 a 84), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 1º de febrero de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fl.61).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 29 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesvillalobos@hotmail.com
judiciales@casur.gov.co
juridica@casur.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f4e048430a9fca7f39d2b86226c1741de1d7379d9cefa340ada3791cb3b9a3**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 324

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00548-00
Demandante:	FRANCISCO ANTONIO BEJARANO GARCÍA
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "A", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Oficio No. 229 del 30 de marzo de 2023 (fl.149).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de enero de 2022, que resolvió aprobar el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el 5 de agosto de 2022 (fls.135 a 142).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NÉSTOR JAVER CALVO CHAVES, en providencia del 19 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NÉSTOR JAVER CALVO CHAVES, en providencia del 19 de enero de 2022

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

rojas_castroabogados@yahoo.es
jairorous@yahoo.es
carlosbenavidesblanco@gmail.com
carlos.benavides150@casur.gov.co
judiciales@casur.gov.co

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b42038c1d761fcbf33d249250ce03e608777ce41a2c5fa772cf6298269f87c2**

Documento generado en 29/05/2023 09:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica